



MERCOSUR/SGT N° 3/CJ/ACTA N° 03/22

**LXXXI REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3
"REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD" /
COMISIÓN DE JUGUETES**

Se realizó entre los días 16 y 18 de agosto de 2022, en ejercicio de la Presidencia Pro Tempore de Uruguay (PPTU), la Reunión de la Comisión de Juguetes (CJ), en el marco de la LXXXI Reunión Ordinaria del SGT N° 3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad", por sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12, con la participación de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta como **Agregado I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Agregado II**.

Fueron tratados los siguientes temas:

1. INSTRUCCIONES DE LOS COORDINADORES NACIONALES

La Comisión de Juguetes tomó conocimiento de las instrucciones de los Coordinadores Nacionales.

2. REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC N° 23/04 "REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE SEGURIDAD EN JUGUETES"

Las delegaciones compartieron informaciones y continuaron con la revisión de la Resolución GMC N° 23/04 "Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Seguridad en Juguetes" (**Agregado III**).

El avance de la revisión contempló los siguientes puntos:

A) Considerando la Res. GMC N° 30/21 "Guía para la elaboración de Reglamentos Técnicos MERCOSUR y Procedimientos MERCOSUR de Evaluación de la Conformidad" se continuó con la revisión del Reglamento eliminando comentarios anteriores, y depurando el texto para una mejor comprensión del mismo.

B) Articulado

- **Artículo N°6:** Retomando la redacción del presente artículo, tal como se estableciera en el Acta N° 02/22, el cual define, entre otros, los datos

obligatorios del fabricante y/o importador que debe contener el rotulado y luego de realizar las consultas internas pertinentes, las delegaciones acordaron modificar la redacción del mismo, resultando de la siguiente forma:

“La razón social, el domicilio y el número de identificación fiscal del fabricante nacional o importador así como las advertencias y precauciones de uso establecidas en el Anexo III y en la norma NM300:202x, deberán estar redactadas en el idioma oficial del país de destino y ubicadas en un lugar visible sobre el envase o, cuando no lo hubiere sobre el juguete o adosado a él. Además, dicha información debe ser legible con visión normal o corregida mediante el uso de anteojos o lentes de contacto, entendible y no debe poder borrarse o quitarse durante la manipulación normal del juguete o de su embalaje hasta el primer uso por parte del niño.

En los casos en que resulten necesarias instrucciones de uso de acuerdo a la norma NM300:202x, las mismas deberán estar redactadas en el idioma oficial del país de destino, indicadas en el envase, en el juguete o en un folleto y deberá llamarse la atención del consumidor sobre la necesidad de observarlas y conservarlas.”

- Además se realizó la traducción al idioma portugués de los artículos 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

C) ANEXO II “EXIGENCIAS ESENCIALES DE SEGURIDAD DE JUGUETES”

2.5) “Prohibición de ciertas sustancias químicas en la fabricación de los juguetes”

La delegación de Brasil compartió al resto de las delegaciones un documento denominado “Protocolo de Validação de Metodologia Analítica” conteniendo información primaria (pendiente de desarrollar) proporcionado por el laboratorio Labsystem, referido a la determinación de 1.4 butanodiol en juguetes.

D) ANEXO I “PRODUCTOS NO ALCANZADOS POR EL PRESENTE REGLAMENTO”

- Item 4- Ante una inquietud manifestada por la delegación Argentina referida al tratamiento que se le debe dar a los elementos y equipamientos deportivos en general y a los patines y monopatines en particular, se comenzó un intercambio de opiniones al respecto y se acordó retomar esta cuestión en próximas reuniones.
- Item 14- Ante una inquietud manifestada por la delegación Argentina referida al tratamiento que se le debe dar a las consolas de

videojuegos portátiles, se comenzó un intercambio de opiniones al respecto y se acordó retomar esta cuestión en próximas reuniones.

3. CONSIDERACIONES SUGERIDAS PARA LA REVISIÓN DE LA NORMA NM300

A partir de lo manifestado en el punto C del presente Acta, la delegación de Brasil expresó que la Associação Brasileira de Normas Técnicas (ABNT) enviará a AMN el estudio mencionado una vez finalizado, respecto al 1.4 butanodiol para evaluar si el mismo será incorporado o no a la revisión de la norma NM300.

4. GRADO DE AVANCE

El Grado de Avance del Programa de Trabajo consta en el **Agregado IV**.

5. AGENDA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

La Agenda de la próxima reunión consta como **Agregado V**.

LISTA DE AGREGADOS

Los Agregados que forman parte del presente Acta son los siguientes:

- | | |
|---------------------|---|
| Agregado I | Lista de Participantes |
| Agregado II | Agenda y Cronograma |
| Agregado III | Documento de trabajo–Revisión de la Resolución GMC N° 23/04 "Reglamentos Técnicos MERCOSUR sobre Seguridad de Juguetes" (formato digital) |
| Agregado IV | Grado de avance |
| Agregado V | Agenda de la próxima reunión |



Por la delegación de Argentina
Hernán Morhorlang



Por la delegación de Brasil
Luciane Peres Lobo



Por la delegación de Paraguay
Lucia Francia



Por la delegación de Uruguay
Diego Campomar